

MUNICIPIO DE MANTA

PLAN LOCAL PARA IMPLEMENTAR EL

...

...

ANEXOS Y DATOS DE LOCALIZACION

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

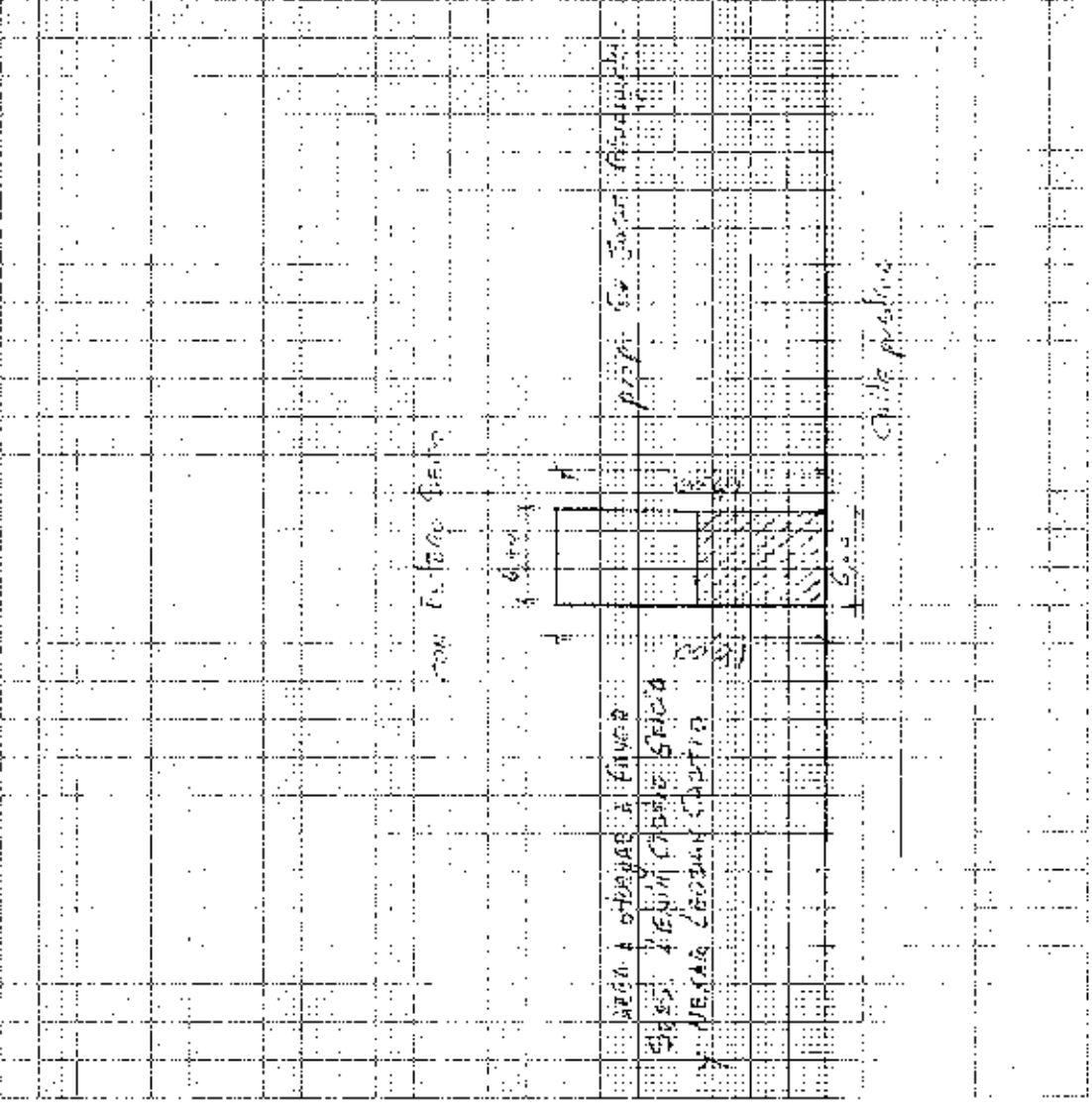
...

...

...

...

...



...

...

...

...

...

...

...

TABLE IV  
The Effect of the Addition of  
Polymer on the  
Polymerization of  
Methyl Methacrylate  
in the Presence of  
Benzoyl Peroxide

| DATOS DEL PROPIETARIO               |                                                | TIPO DE VENTA            |              |
|-------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------|--------------|
| PRESENCIA                           | TEL. Fijos                                     | NO PRESENCIA             | TEL. Celular |
| <input checked="" type="checkbox"/> | 25770 MALLOS EDUARO, #1002                     | <input type="checkbox"/> | 1307550663   |
| <input type="checkbox"/>            | ALVAREZ MADAS JOHN WILLIAM P LEONOR HAZUELA P. | <input type="checkbox"/> | 71           |

## **DATOS DE LA CONSTRUCCION** (SOL.0 BLOQUES TERMINADOS)

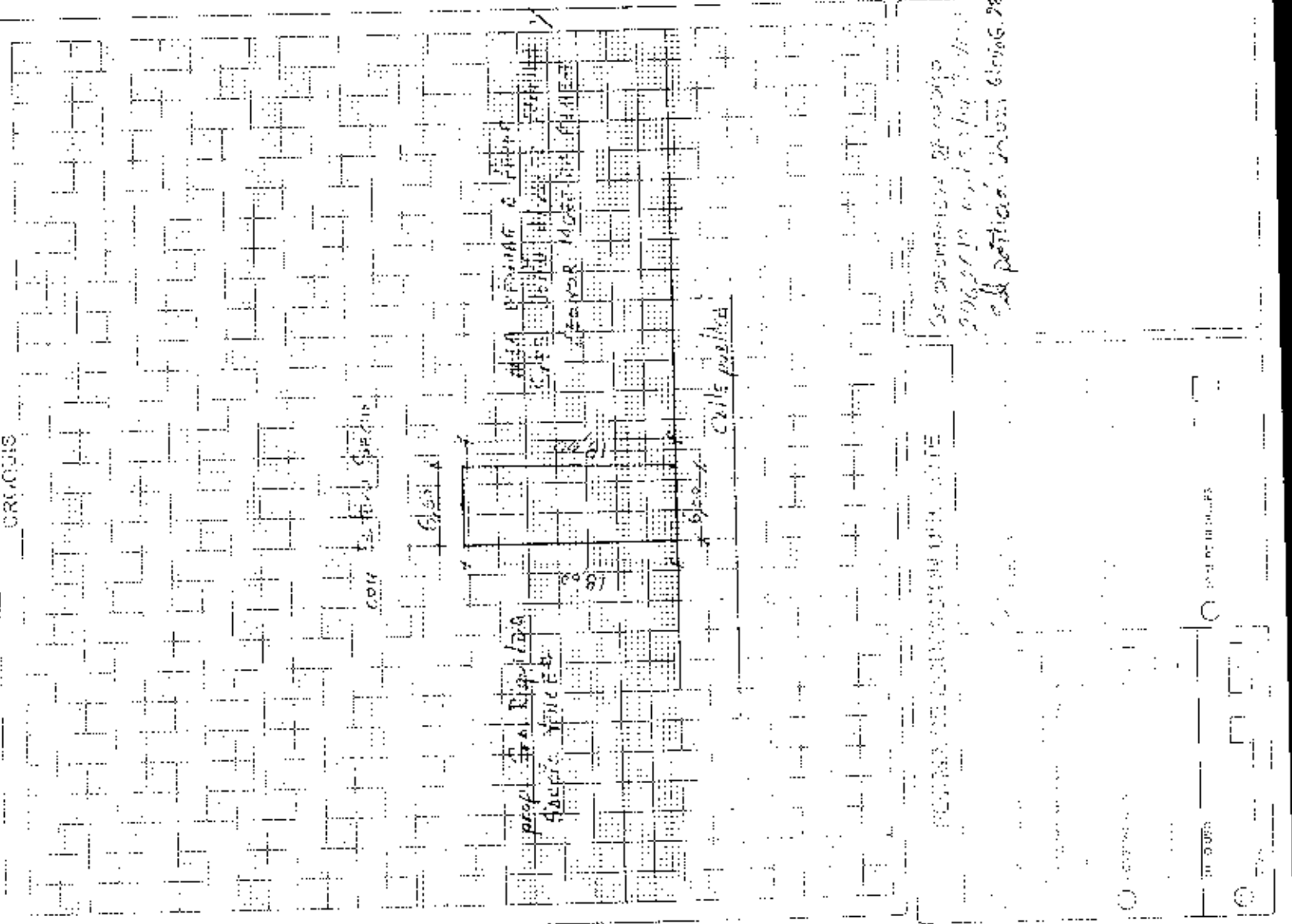
[illegible]

# FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

SE ENCUENTRAN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SE ENCUENTRAN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

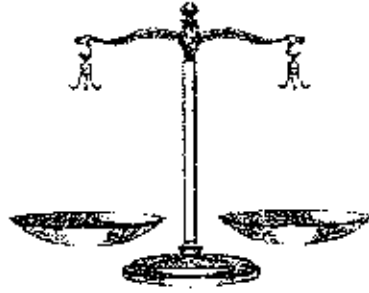
|                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| MUNICIPIO: <u>LA PAZ</u><br>CANTON: <u>LA PAZ</u><br>DISTRITO: <u>LA PAZ</u><br>ZONA: <u>LA PAZ</u><br>SECCION: <u>LA PAZ</u><br>MANZANA: <u>LA PAZ</u><br>LOTE: <u>LA PAZ</u>                                                                                                     |  | AREA TOTAL: <u>100</u> m <sup>2</sup><br>AREA CONSTRUIDA: <u>100</u> m <sup>2</sup><br>AREA DE LA CALLE: <u>100</u> m <sup>2</sup><br>AREA DE LA MANZANA: <u>100</u> m <sup>2</sup><br>AREA DE LA ZONA: <u>100</u> m <sup>2</sup><br>AREA DEL DISTRITO: <u>100</u> m <sup>2</sup><br>AREA DEL CANTON: <u>100</u> m <sup>2</sup><br>AREA DEL MUNICIPIO: <u>100</u> m <sup>2</sup> |  |
| VALOR DE LA PROPIEDAD: <u>100</u><br>VALOR DE LA CONSTRUCCION: <u>100</u><br>VALOR DE LA CALLE: <u>100</u><br>VALOR DE LA MANZANA: <u>100</u><br>VALOR DE LA ZONA: <u>100</u><br>VALOR DEL DISTRITO: <u>100</u><br>VALOR DEL CANTON: <u>100</u><br>VALOR DEL MUNICIPIO: <u>100</u> |  | VALOR DE LA PROPIEDAD: <u>100</u><br>VALOR DE LA CONSTRUCCION: <u>100</u><br>VALOR DE LA CALLE: <u>100</u><br>VALOR DE LA MANZANA: <u>100</u><br>VALOR DE LA ZONA: <u>100</u><br>VALOR DEL DISTRITO: <u>100</u><br>VALOR DEL CANTON: <u>100</u><br>VALOR DEL MUNICIPIO: <u>100</u>                                                                                               |  |



SE ENCUENTRAN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SE ENCUENTRAN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD





## ESCRITURA

DE: 1 PARTE: PARTICION VOLUNTARIA EXTRAJUDICIAL.-  
2 PARTE: COMPRAVENTA.-  
3 PARTE: REMANENTE.-

OTORGADA POR: 1 PARTE: NEXAR LEODAN Y LENIN GEOBERTY CASTRO  
GARCIA.-  
2 PARTE: NEXAR LEODAN Y LENIN GEOBERTY CASTRO GARCIA.  
3 PARTE: NEXAR LEODAN Y LENIN GEOBERTY CASTRO GARCIA

FAVOR DE: 2 PARTE: LOS CONYUGES JOHN WILLIAN ALVAREZ MACIAS Y  
LEONOR CONCEPCION MOREIRA PLAZA.-

Nº 2014.13.08.02.P.02882

COPIA: PRIMERA

CUANTIA: \$.6.048,00 & 3.024,00 & INDT

MANTA: 23 DE MAYO DEL 2014



NÚMERO: 2014.13.08.02.P02882

**PRIMERA PARTE: PARTICIÓN VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO.-** OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES NEXAR LEODAN CASTRO GARCÍA y LENIN GEOBERTY CASTRO GARCÍA, COMO HEREDEROS DEL SEÑOR MARCOS EDULFO CASTRO.-

**SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS CANTÓN MANTA.-** OTORGADA POR LOS SEÑORES NEXAR LEODAN CASTRO GARCÍA y LENIN GEOBERTY CASTRO GARCÍA.- A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOHN WILLIAN ÁLVAREZ MACÍAS y LEONOR CONCEPCIÓN MOREIRA PLAZA.-

**TERCERA PARTE: REMANENTE.-** QUE OTORGAN LOS SEÑORES NEXAR LEODAN CASTRO GARCÍA y LENIN GEOBERTY CASTRO GARCÍA.-

**LA CUANTÍA DE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL \$ 6.048,00;**

**LA CUANTIA DE LA COMPRAVENTA USD \$ 3.024,00**

**LA CUANTIA DEL REMANENTE ES INDETERMINADA.-**

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintitrés de mayo del año dos mil catorce, ante mí **ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda de este Cantón, comparecen: Por una parte, los señores **NEXAR LEODAN CASTRO GARCÍA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación vendedor, con

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Cantón Manta, Provincia de Manabí, Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones

*[Handwritten signature]*

domicilio en esta ciudad de Manta, portador de su cédula de ciudadanía número: **uno tres cero nueve nueve cero cinco ocho cuatro guión cero**, por sus propios derechos; y, **LENIN GEOBERTY CASTRO GARCÍA**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación pescador, con domicilio en esta ciudad de Manta, portador de su cédula de ciudadanía número: **uno tres uno cero ocho cero siete dos tres guión tres**, por sus propios derechos, quienes son Hijos y Herederos del causante señor Marcos Edulfo Castro fallecido el diecisiete de julio del dos mil siete en esta ciudad de Manta conforme lo justifican con la partida de defunción que se agrega a esta escritura; y, Por otra parte, los cónyuges señores **JOHN WILLIAN ÁLVAREZ MACÍAS**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación mecánico, con domicilio en esta ciudad de Manta, portador de su cédula de ciudadanía número: **uno tres cero siete cinco cinco cero seis seis guión tres** y **LEONOR CONCEPCIÓN MOREIRA PLAZA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ocupada en la dirección del hogar, con domicilio en esta ciudad de Manta, portadora de su cédula de ciudadanía número: **uno tres cero cinco dos cero tres ocho nueve guión tres**, casados entre sí y por sus propios derechos, parte a quienes que en adelante se les denominará simplemente como

"Los C  
idóneo  
para  
virtu  
cuyas  
públi  
conoc  
de Pa  
celeb  
minu  
es  
Prot  
una  
un  
Par  
la:  
EX  
ce  
Es  
Gl  
s  
e  
G



"Los Compradores".- Los comparecientes son mayores de edad, idóneos, sin parentesco entre las partes, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas se adjuntan a este instrumento público.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de Partición Extrajudicial y Compraventa, la cual proceden a celebrarla de una manera libre y espontánea, me entregan una minuta para que sea elevada a Escritura Pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, una de Partición Extrajudicial, Compraventa y Remanente, de un lote de Terreno, ubicado en el Barrio La Florida, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que se contiene de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: DE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, por una parte, los señores **NEXAR LEODAN CASTRO GARCÍA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación vendedor, con domicilio en esta ciudad de Manta, por sus propios derechos; y, **LENIN GEOBERTY CASTRO GARCÍA**, quien declara ser ecuatoriano, mayor

Abg. Patricio Mendoza Briones  
Notario Público Segundo  
Manta, Ecuador

de edad, de estado civil soltero, de ocupación pescador, con domicilio en esta ciudad de Manta, por sus propios derechos, quienes son Hijos y Únicos Universales Herederos del causante señor Marcos Edulfo Castro fallecido el diecisiete de julio del dos mil siete en esta ciudad de Manta, tal como lo justificarán más adelante.- Los comparecientes tienen amplia capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para la legal intervención en esta clase de actos o contratos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Los comparecientes señores **NEXAR LEODAN CASTRO GARCÍA**, y, **LENIN GEOBERTY CASTRO GARCÍA**, declaran que en vida su fallecido Padre señor **MARCO EDULFO CASTRO**, adquirió a la señorita Estelita Amarilis Arévalo García, mediante escritura pública de compraventa realizada ante la Notaría Cuarta del Cantón Manta, con fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad el catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro bajo el número cuatrocientos treinta y siete (437) y anotada en el repertorio general con el número novecientos treinta (930), un lote de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos: **Por el frente** doce metros y calle pública. **Por Atrás** doce metros y estero seco. **Por el costado derecho** con dieciocho metros y

propie  
con di  
vinces  
dieci  
causa  
ocurr  
dos  
**LEOD**  
conf  
acor  
Edu  
**LEN**  
Pos  
mi  
de  
di  
ir  
c  
u  
e  
l



con  
los  
del  
ete  
tal  
tes  
cho  
de  
los  
NIN  
ido  
ita  
ica  
tón  
nta  
el  
el  
el  
C),  
el  
el  
s y  
s

propiedad del señor José Pinargote. Por el costado Izquierdo  
con dieciocho metros y propiedad de la Sra. Riquilda García  
Vinces. Terreno que tiene una superficie total de doscientos  
dieciséis metros cuadrados.- b) Que al fallecimiento del  
causante antes nombrado y padre de los comparecientes,  
ocurrido en esta ciudad de Manta el diecisiete de Julio del  
dos mil siete, quedaron sus dos hijos los señores NEXAR  
LEODAN CASTRO GARCÍA, y, LENIN GEOBERTY CASTRO GARCÍA,  
conforme justifican con las partidas de nacimientos que se  
acompañan.- c) Que luego del fallecimiento del señor Marco  
Edufio Castro, los señores NEXAR LEODAN CASTRO GARCÍA, y,  
LENIN GEOBERTY CASTRO GARCÍA, solicitaron y obtuvieron la  
Posesión Efectiva de Bienes dejados por el causante, la  
misma que fue otorgada por la señora Notaria Pública Primera  
del Cantón Manta mediante escritura pública de fecha  
diecinueve de febrero del dos mil ocho la misma que consta  
inscrita en el Registro de la Propiedad de este mismo Cantón  
con fecha primero de septiembre del dos mil ocho.- d) Que  
una vez obtenida la Posesión Efectiva de bienes dejados por  
el causante los Hijos y Herederos se dan cuenta que en la  
Escritura adquisitiva de dominio existía un error en cuanto  
a la determinación del estado civil de su fallecido Padre y  
además en cuanto a la determinación de los Linderos de ambos

Abg. Patricia Rendón B. Ríos  
Notaria Pública a 5 de agosto  
Manta, Ecuador

costados ya que constaban invertidos; por lo que posteriormente mediante escritura pública de Rectificación de estado civil y de Linderos celebrada ante la Notaria Pública Cuarta de fecha diecinueve de Septiembre del dos mil trece e inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de Octubre del dos mil trece bajo el número tres mil trescientos uno (3.301) y anotada en el repertorio general con el número siete mil seiscientos ochenta y siete (7.687), la misma que fue otorgada entre la señora Estelita Amarilis Arévalo García como Aclarante Vendedora y los peticionarios, se rectificó el estado civil de nuestro Padre y los linderos de los costados derecho e izquierdo en el terreno vendido, quedando en forma correcta con los linderos siguientes: **Por el frente** doce metros y calle pública. **Por Atrás** doce metros y estero seco. **Por el costado derecho** con dieciocho metros y propiedad de la Sra. Riquilda García Vincas; y, **Por el costado Izquierdo** con dieciocho metros y propiedad del señor José Pinargote. Terreno que tiene una superficie total de **doscientos dieciséis metros cuadrados.- e)** Con las copias de los comprobantes de pagos de Impuestos a la Renta sobre ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones, así como también del Título de Crédito por pago de predios urbanos y del Cuerpo de Bomberos del año Dos mil catorce.

justif  
conce  
bien  
escri  
quedó  
en el  
como  
mane  
prese  
sobre  
cert  
esta  
mani  
**CAS**  
som  
Mar  
Des  
de  
por  
ubi  
Es  
co  
ci



que  
cación  
otaría  
el dos  
ad el  
s mil  
neral  
687),  
rilis  
rios,  
leros  
uido,  
**Por**  
tros  
os y  
**el**  
añor  
de  
ias  
bre  
es,  
los  
bey

justificamos que no existen deudas pendientes por ningún concepto sobre el bien inmueble antes descrito. f) Que el bien inmueble adquirido por nuestro Padre mediante la escritura descrita en el literal d) de esta cláusula y que quedó a su fallecimiento con su medidas y linderos descritos en el literal e) que antecede, nosotros los comparecientes como Hijos y Universales Herederos lo hemos venido manteniendo en forma proindivisa hasta la fecha y sin haber presentado ningún trámite o juicio de Partición de Herencia sobre el mismo, conforme lo justificamos con las certificaciones conferidas por los Juzgados de lo Civil de esta ciudad que se acompañan.- h) Por lo que, en base a lo manifestado anteriormente los comparecientes **NEXAR LEODAN CASTRO GARCÍA**; y, **LENIN GEOBERTY CASTRO GARCÍA**, quienes somos los Hijos y Universales Herederos del causante señor Marcos Edulfo Castro presentamos ante el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta la solicitud de Aprobación de Partición Extrajudicial del único bien Inmueble dejado por nuestro Padre a su fallecimiento el mismo que está ubicado en la Lotización La Florita de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, y que luego de la Aprobación correspondiente se nos reconozca como los únicos dueños del cien por ciento del inmueble descrito en el literal d).

Dr. Patricia Mendoza Ríos,  
Notaria Pública Segundiz,  
Módulo 1, Segunda

TERCERA: PARTICION VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES  
SUCESORIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO.- Con los  
antecedentes antes expuestos los comparecientes señores  
NEXAR LEODAN CASTRO GARCÍA; y, LENIN GEOBERTY CASTRO GARCÍA  
en calidad de Hijos y Universales Herederos del causante  
señor Marcos Edulfo Castro convienen en forma expresa y de  
mutuo acuerdo efectuar la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL del bien  
inmueble descrito en el literal d) de la cláusula anterior,  
por lo cual procedieron a solicitar al señor Alcalde de la  
ciudad de Manta, para que autorice la Partición del bien  
sucesorio dejado por su Padre, concediéndole tal  
autorización mediante documento No.813-SM-SMC, trámite  
No.11554-2013-1, de fecha febrero siete del año dos mil  
catorce, en el que consta que la partición extrajudicial se  
la realice en el porcentaje del cincuenta por ciento para  
cada uno de ellos sobre el área de Doscientos dieciséis  
metros cuadrados, según consta de la escritura adquisitiva  
de dominio y de Rectificación de estado civil y de Linderos  
descritas en la cláusula anterior y de la inspección  
realizada al lote de terreno ubicado actualmente en el  
Barrio La Florita de la Parroquia Los Esteros del Cantón  
Manta y que tiene las siguientes medidas y linderos  
actuales: Por el frente doce metros y calle pública. Por

Atrás d  
diecio  
vinces;  
propie  
de d  
determ  
LEODAN  
del 1  
LENIN  
cincu  
lo cu  
antes  
estab  
el c  
cual  
Extr  
LA  
Extr  
DOLA  
con  
doc  
LA  
cel



INES  
los  
res  
CÍA  
nte  
de  
bien  
or,  
la  
bien  
tal  
nte  
mil  
se  
para  
seis  
tiva  
eros  
ción  
el  
ntón  
eros  
Por

Atrás doce metros y estero seco. Por el costado derecho con  
dieciocho metros y propiedad de la Señora Rigilda García  
Vinces; y, Por el costado Izquierdo con dieciocho metros y  
propiedad del señor José Pinargote. Con una superficie total  
de **doscientos dieciséis metros cuadrados**, quedando  
determinado de la siguiente manera: AL HEREDERO SEÑOR **NEXAR  
LEODAN CASTRO GARCÍA**; le corresponde el cincuenta por ciento  
del lote de terreno antes descrito; y, AL HEREDERO SEÑOR  
**LENIN GEOBERTY CASTRO GARCÍA** le corresponde el otro  
cincuenta por ciento del lote de terreno antes descrito. Con  
lo cual quedan los herederos del señor Marco Edulfo Castro  
antes nombrados en virtud de la cuota hereditaria  
establecida para cada uno de ellos, como copropietarios en  
el cien por ciento del bien inmueble antes descrito, para lo  
cual adjuntan la copia de la Autorización de Partición  
Extrajudicial para que forme parte de este acto.- **CUARTA: DE  
LA CUANTIA.**- La cuantía de esta escritura de Partición  
Extrajudicial es la suma de **SEIS MIL CUARENTA Y OCHO 00/100**  
**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 6.048,00)** como  
consta de los certificados de avalúo municipal y demás  
documentos que se encuentran adjuntos.- **SEGUNDA PARTE: DE  
LA COMPRAVENTA.- QUINTA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la  
celebración, otorgamiento y suscripción de la presente

Abg. Roberto Mendoza Ballester  
Notario Público Segundo  
Mendoza Ballester

Escritura, por una parte, los señores **NEXAR LEODAN CASTRO GARCÍA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación vendedor, con domicilio en esta ciudad de Manta, por sus propios derechos; y, **LENIN GEOBERTY CASTRO GARCÍA**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación pescador, con domicilio en esta ciudad de Manta, por sus propios derechos, a quienes en adelante se les denominará simplemente como "Los Vendedores"; y, Por otra parte, los cónyuges señor **JOHN WILLIAN ÁLVAREZ MACÍAS**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación mecánico, con domicilio en esta ciudad de Manta, y señora **LEONOR CONCEPCIÓN MOREIRA PLAZA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ocupada en la dirección del hogar, con domicilio en esta ciudad de Manta, casados entre sí y por sus propios derechos, parte a quienes que en adelante se les denominará simplemente como "Los Compradores".- Los comparecientes tienen amplia capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para la legal intervención en esta clase de actos o contratos. **SEXTA: COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO.-** Una vez realizada la Partición Extrajudicial en parte porcentual y habiendo quedado los comparecientes, **Lenin Geoberty Castro García y Nexar Leodán Castro García**

como co  
TERCERA  
volunta  
enajena  
**ÁLVAREZ**  
desmemb  
Extraju  
Castro,  
La Flor  
acuerdo  
Planeam  
del Cai  
catorce  
**frente:**  
seis m  
**Derecho**  
señores  
García.  
con pro  
Total c  
tiene  
**PRECIO**  
que el



STRO  
ivil  
ilio  
ENIN  
ayor  
con  
nos,  
como  
JOHN  
ayor  
udad  
bien  
dad,  
esta  
pios  
pará  
ntes  
echo  
de  
DE  
en  
ces,  
cia

como copropietarios del de terreno descrito en la cláusula  
TERCERA de la Partición, manifiestan en forma libre y  
voluntaria que tienen bien dar en venta real y perpetua  
enajenación a favor de los cónyuges señores JOHN WILLIAN  
ÁLVAREZ MACÍAS y LEONOR CONCEPCIÓN MOREIRA PLAZA, una parte  
desmembrada del terreno adquirido mediante la Partición  
Extrajudicial de los bienes del causante Marcos Edulfo  
Castro, que se encuentra ubicado actualmente en el Barrio  
La Florita de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, de  
acuerdo a la Autorización conferida por la Directora de  
Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado  
del Cantón Manta de fecha siete de febrero del dos mil  
catorce, con las siguientes medidas y linderos: **Por el  
frente:** seis metros y lindera con calle pública; **Por Atrás:**  
seis metros y lindera con estero seco, **Por el costado  
Derecho:** dieciocho metros y área a otorgar a favor de los  
señores Lenin Geoberty Castro García y Nexar Leodán Castro  
García. **Por el costado Izquierdo:** dieciocho metros y lindera  
con propiedad del señor José Pinargote. Con una superficie  
Total de **CIENTO OCHO METROS CUADRADOS.-** Lote de terreno que  
tiene la clave catastral No.2-06-26-22-0000.- **SEPTIMA:**  
**PRECIO DE VENTA.-** Los vendedores y compradores manifiestan  
que el precio de venta por el inmueble objeto de esta

Abg. Patricia Mendoza Blóner  
Notaría Pública Segundo  
Manta, Ecuador

contrato, es la suma de TRES MIL VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$3.024,00), valor que los vendedores manifiestan que han recibido de manos de los compradores en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.- **OCTAVA: SANEAMIENTO.**- Los Vendedores señores **Lenin Geoberty Castro García y Nexar Leodán Castro García**, declaran que el bien inmueble materia del presente Contrato, se halla libre de todo gravamen, limitación de dominio, embargo, secuestro, prohibición de enajenar, gravar o servidumbre, acción petitoria o posesoria, condición o modo y se obligan no obstante al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de ley. **NOVENA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes manifiestan que están de acuerdo con las adjudicaciones realizadas en este contrato y por lo tanto aceptan las mismas y se ratifican en la presente venta dejando aclarado que nada tendrán que reclamar en el futuro por el presente acto celebrado. **TERCERA PARTE: DEL REMANENTE.- DECIMA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, por una parte, los señores **NEXAR LEODAN CASTRO GARCÍA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación vendedor, con domicilio en esta ciudad de Manta, por sus propios

derec  
ecuat  
ocupa  
por  
comp  
Leod  
han  
part  
desl  
dos  
Mun  
par  
me  
ca  
Se  
la  
di  
Jo  
P  
c  
A  
i  
l



ALARES  
e los  
e los  
ntera  
ñores  
rcía,  
rato,  
inio,  
ar o  
modo  
ón y  
VENA:  
n de  
ato y  
n la  
que  
rado.  
TES.-  
n de  
EXAR  
de  
dor,  
pios

derechos; y, **LENIN GEOBERTY CASTRO GARCÍA**, quien declara ser  
ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero,  
ocupación pescador, con domicilio en esta ciudad de Manta,  
por sus propios derechos.- **DECIMA PRIMERA: REMANENTE.**- Los  
comparecientes señores **Lenin Geoberty Castro García** y **Nexar**  
**Leodán Castro García**, manifiestan que en este mismo acto,  
han vendido una parte de terreno mismo que fue objeto de la  
partición extrajudicial, quedándoles un remanente según se  
desprende de la autorización emitida el siete de febrero del  
dos mil cuatro, por la Directora de Planeamiento Urbano  
Municipal, **remanente** ubicado en el Barrio La Florita de la  
parroquia Los Esteros del cantón Manta, con las siguientes  
medidas y linderos: **Por el frente** seis metros y lindera con  
calle pública, **Por Atrás** seis metros y lindera con Estero  
Seco, **Por el costado derecho** dieciocho metros y propiedad de  
la Señora Riquilda García Vences, **Por el costado Izquierdo**  
dieciocho metros y área a Otorgar a favor de los señores  
John William Álvarez Macías y Leonor Concepción Moreira  
Plaza. Con una superficie de Ciento ocho metros cuadrados,  
con clave catastral: 2-06-26-23-000. **DECIMA SEGUNDA:**  
**AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.**- Los comparecientes queda  
facultados mutuamente para que por sí o por interpuesta  
persona soliciten la inscripción de esta escritura en el

Abg. Pablo Mendoza Briones  
Notario Público Segundo  
Manabí, Ecuador

Registro de la Propiedad correspondiente. **DECIMA TERCERA:**  
**DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Para el otorgamiento de la  
presente escritura se considera el pago del Impuesto a la  
Renta sobre ingresos provenientes de Herencias, Legados y  
Donaciones, por la mortuoria del señor Marcos Edulfo Castro,  
correspondientes a los señores Lenin Geoberty Castro García  
y Nexar Leodán Castro García, que en copia fotostática se  
agregan al Protocolo como documento habilitantes.-  
Certificaciones emitidas por los Juzgados De Lo Civil de  
Manabí - con sede en esta ciudad de Manta, donde certifican  
que en dichos Juzgados no se está tramitando ningún juicio  
de inventario ni petición de herencia sobre los bienes del  
señor MARCOS EDULFO CASTRO.- Autorización de Partición  
Extrajudicial y Autorización de Venta emitida por el  
Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.- Copia  
del Extracto de Publicación por la prensa de la Delación de  
Bienes Hereditarios.- Y demás documentos que por ley son  
necesarios para esta clase de actos.- **LA DE ESTILO.-** Usted  
señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de  
estilo para que la presente minuta que contiene la Partición  
Extrajudicial de bienes Inmuebles Intestados dejados por el  
causante señor Marcos Edulfo Castro, la compraventa y  
remanente sea elevada a escritura pública y surta

los  
Minu  
Pach  
mil  
otor  
de  
que  
lega  
y  
pro  
Leí  
pri  
con  
en  
na;

A:  
la  
la  
y  
o,  
cia  
se  
s.-  
de  
can  
cio  
del  
ción  
el  
opia  
r de  
scr  
sted  
s de  
ción  
or el  
ta y  
surta



los efectos legales deseados por las partes contralantes  
Minuta firmada por el Abogado Freddy Marcelo Chávez  
Pachay, Matrícula Foro de Abogados número: trece guión dos  
mil doce guión veintiséis.- Hasta aquí la minuta que los  
otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro  
de la minuta inserta.- Minuta y documentos habilitantes  
que quedan elevados a escritura pública con todo el valor  
legal.- Se comprueba el pago de los impuestos de Alcabalas  
y adicionales con el certificado que se agrega al  
protocolo para insertarlo en las copias a conferirse.-  
Leída esta escritura a los otorgantes por mí la Notaria de  
principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman  
conmigo la Notaria en unidad de acto, quedando incorporada  
en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.  
Muebles 121080723-3 unido doy fe.

*NEXAR CASTRO*  
Sr. NEXAR LEODAN CASTRO GARCIA  
C.C. N°130990584-0



*Lenin Geoberty Castro Garcia*  
Sr. LENIN GEOBERTY CASTRO GARCIA  
C.C. N° 131080723-3



*Abg. Patricia Mendoza Bruni*  
Notaria Pública Segundicia  
Manta - Ecuador

*Abg. Patricia Mendoza Bruni*  
Notaria Pública Segundicia  
Manta - Ecuador

*John William Alvarez Macias*  
Sr. JOHN WILLIAM ÁLVAREZ MACÍAS  
C.C. N° 130755066-3



REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL  
DE IDENTIFICACION Y  
REGISTRO CIVIL

CEDULA  
CITR  
APellidos  
MACIAS  
LEON  
LUGAR  
NOMBRE  
SANTO  
DOMINGO  
FECHA  
NACIÓ  
SEXO  
ESTADO  
CON  
ALV

*Leonor Concepción Moreira Plaza*  
Sra. LEONOR CONCEPCIÓN MOREIRA PLAZA  
C.C. N° 130520389-3



LA NOTARIA

*Boyle, O...*



# Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Número de Repertorio:

2014

6657

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato de **PARTICIÓN VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO Y COMPRAVENTA Y REMANENTE** en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3688 celebrado entre: ([CASTRO MARCOS EDULFO en calidad de CAUSANTE], [CASTRO GARCIA NEXAR LEODAN en calidad de VENDEDOR], [CASTRO GARCIA LENIN GEOBERTY en calidad de VENDEDOR], [ALVAREZ MACIAS JOHN WILLIAN en calidad de COMPRADOR], [MOREIRA PLAZA LEONOR CONCEPCION en calidad de COMPRADOR]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien                              | Número | Actos  |
|----------------------------------------|--------|--------|
| Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis | Ficha  |        |
| -----                                  | -----  | -----  |
| Listado de bienes Inmuebles            |        |        |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX   | 47791  | COM(1) |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX   | 47790  | COM(1) |

DESCRIPCIÓN:

COM = COMPRAVENTA



Ab. Jaime E. Delgado Intriago  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DE MANTA-EP

